

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 241-2023-UNAM

Moquegua, 21 de marzo de 2023.

**VISTOS**, El Informe N.º 057-2023-DIGA/UNAM del 20.03.2023, el Informe Legal N.º III-2023-DAJ/CO-UNAM del 22.02.2023, el Informe N.º I27-2023-DSG-DIGA/UNAM del 22.02.2023, la Carta N.º 088-2022-P-UNAM del 12.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 7º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptible de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8º de la misma Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, precisándose en el numeral 8.2, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

Que, al respecto, mediante Informe N.º I27-2023-DSG-DIGA/UNAM del 22.02.2023, el Director de la Unidad de Servicios Generales, informa que el presidente ejecutivo de la Empresa Southern Perú, Ing. Oscar Gonzales Rocha, comunica la disposición de entregar a la Universidad Nacional de Moquegua en calidad de donación una Unidad Vehicular valorizada en S/ 30,874.27 soles, con las siguientes características:

Clase	M3-OMNIBUS
Marca	Scania
Placa	Z3K-268
Año de fabricación	2008
Modelo	F114HB4X2HZ330
Combustible	Petróleo
Carrocería	Ómnibus interurbano
Ejes	2
Color	Amarillo
Nº motor	DC107L01811968
Cilindros	06
Nº serie	9BSF4X2B083630695

Que, la unidad vehicular a ser donada por la Empresa Southern Perú, cumple con las características necesarias para atender la necesidad identificada en la Filial Ilo, asimismo, precisa que la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con personal capacitado para la conducción de la referida unidad y se cuenta con el abastecimiento de combustible requerido; por lo que, el Director de la Unidad de Servicios Generales, solicita se continúe con el proceso de aceptación de donación de la referida unidad vehicular.

Que, con Informe Legal N.º III-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, establece que, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; en tanto que, los numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9º de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo Nº 02 de dicha Directiva. Así mismo se enfatiza que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación; en consecuencia, se tiene como donante a la persona jurídica Empresa Southern Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, que ofrece en donación el ómnibus interurbano, con las

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 241-2023-UNAM

características descritas en el segundo párrafo del Informe Legal N.º III-2023-OAJ/CO-UNAM, que es de su propiedad; bien valorado en S/ 30,874.27 Soles; siendo necesario contar con el "número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder"; en tanto que, la Universidad Nacional de Moquegua, con persona jurídica de derecho público interno, con RUC N.º 20449347448, es la entidad donataria; es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y artística; con una clara conciencia de la realidad de nuestro país multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y de servicio público esencial; por lo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera, que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, es procedente ACEPTAR la donación del ómnibus interurbano, con las características detalladas en el Informe N.º I27-2023-OSG-DIGA/UNAM del 22.02.2023, emitido por el Director de la Unidad de Servicios Generales; que, su propietaria la empresa Southern Perú, en calidad de donante, hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, donataria, valorado S/ 30,874.27 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES), según consta en el Acta de Entrega - Recepción suscrita; con la finalidad de que será destinado al traslado de los estudiantes y docentes de la provincia de Ilo que asisten a la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, se debe AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable del bien mueble patrimonial donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción de donación suscrita con fecha 22 de marzo de 2023; como también, se debe AGRADECER a la empresa Southern Perú, por la donación del ómnibus interurbano a favor de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 057-2023-DIGA/UNAM, el Director General de Administración, señala que, la Universidad Nacional de Moquegua a través de la Carta N.º 088-2022-P-UNAM de fecha 12 de septiembre del 2022 ha solicitado de manera formal la donación de un bus de transporte interurbano a la empresa Southern Perú quien a través del escrito de fecha 17 de febrero del 2023, el presidente ejecutivo de Southern Perú, Ing. Oscar González Rocha ha procedido a atender lo solicitado, vehículo que ha sido revisado por personal institucional y se encuentran conformes con su operatividad así como con sus características técnicas; por tanto, la empresa donante, ha cumplido con adjuntar la información requerida en la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada a través de la Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, en ese sentido con la finalidad de continuar con los trámites notariales e incorporación de la Unidad al Patrimonio Institucional, corresponde que, mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora se proceda a aprobar la referida donación.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- ACEPTAR, la donación de Uno (01) ómnibus interurbano, con las características detalladas en el Informe N.º I27-2023-OSG-DIGA/UNAM del 22.02.2023, emitido por el Director de la Unidad de Servicios Generales; que, su propietaria la empresa Southern Perú, en calidad de donante, hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, valorado en S/ 30,874.27 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES), con la finalidad de que será destinado al traslado de los estudiantes y docentes de la provincia de Ilo que asisten a la Universidad Nacional de Moquegua. 2.- AUTORIZAR, la incorporación patrimonial y contable del bien mueble patrimonial donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción de donación suscrita con fecha 22 de marzo de 2023. 3.- AGRADECER, a la empresa Southern Perú, por la donación del ómnibus interurbano a favor de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR,** la donación de Uno (01) ómnibus interurbano, que, su propietaria la empresa Southern Perú, en calidad de donante, hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, valorado en S/ 30,874.27 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES), con la finalidad de que será destinado al traslado de los estudiantes y docentes de la provincia de Ilo que asisten a la Universidad Nacional de Moquegua, con las siguientes características detalladas en el Informe N.º I27-2023-OSG-DIGA/UNAM del 22.02.2023, emitido por el Director de la Unidad de Servicios Generales:

Clase	M3-OMNIBUS
Marca	Scania
Placa	Z3K-268
Año de fabricación	2008
Modelo	F114HB4X2HZ330
Combustible	Petróleo
Carrocería	Ómnibus interurbano
Ejes	2
Color	Amarillo
Nº motor	DC1107L01811968
Cilindros	06
Nº serie	98SF4X2B083630695



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 241-2023-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, la incorporación patrimonial y contable del bien mueble patrimonial donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción de donación suscrita con fecha 22 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – AGRADECER**, a la empresa Southern Perú, por la donación del ómnibus interurbano a favor de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
Coordinación Ilo  
DIGA  
LISG  
U-ABAST  
DTI*

*IJCO/Esp.  
Archivo*